

R. AYUNTAMIENTO BURGOS, TAM.

En Burgos, Tamaulipas siendo las 15:00 horas del día 29 de Noviembre del 2018 y según consta en el Acta de Cabildo número 4 (cuatro) de la Sesión Ordinaria, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2019, del municipio de Burgos, Tamaulipas.

**Título Primero
De las Asignaciones Presupuestales**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Burgos Tamaulipas para el año 2019, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2019 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. Conforme al Artículo 160 de Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del año 2019, al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso; se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2019, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de diciembre del año 2019, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 4. Se autoriza al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2019 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

**Capítulo II
De la Integración del Presupuesto**

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Burgos, Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2019, comprende una estimación de \$ 38,752,024.58 (Treinta y ocho millones setecientos cincuenta y dos mil veinticuatro pesos 58/100 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,390,000.00	26.81%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,510,450.00	24.54%
3000	SERVICIOS GENERALES	6,168,800.00	15.92%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,100,000.00	10.58%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	530,000.00	1.37%
6000	INVERSION PUBLICA	8,052,774.58	20.78%
CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE	%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	0.00%
9000	DEUDA PUBLICA	-	0.00%
T O T A L		38,752,024.58	100.00%

**Capítulo III
De las Unidades Administrativas Responsables**

Artículo 6. Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 3 de este presupuesto.

Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

CODIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVA
01	PRESIDENCIA
02	DIF MUNICIPAL
03	FISM
04	FORTAMUN

**Capítulo IV
De la Clasificación del Presupuesto**

Artículo 7. Conforme al Artículo 46 Fracción U Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria, considerara la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

Clasificación por Objeto del Gasto;

PARTIDA	DESCRIPCION	COG	SUBCAPITULO	CAPITULO
1000	SERVICIOS PERSONALES			10,190,000.00
1100	REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		8,960,000.00	
1130	Sueldos Base a personal permanente	8,960,000.00		
1200	REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		315,000.00	
1210	Honorarios asimilables a salarios	200,000.00		
1220	Sueldos base al personal eventual	75,000.00		
1240	Retribuciones a los representantes de los trabajadores	40,000.00		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES		850,000.00	
1320	Prima de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	750,000.00		
1340	Compensaciones	100,000.00		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS		35,000.00	
1520	Indemnizaciones	5,000.00		
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	30,000.00		
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS		30,000.00	
1710	Estímulos	30,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			8,310,450.00
2100	MATERIALES DE AMON., EMISION DE DOCTOS. Y ART. OFICIALES		540,000.00	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	280,000.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	120,000.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de información y comunicaciones	20,000.00		
2160	Materiales de limpieza	120,000.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		425,000.00	
2210	Productos alimenticios para personas	200,000.00		
2220	Productos alimenticios para animales	225,000.00		
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		1,160,000.00	
2420	Cemento y productos de concreto	60,000.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	700,000.00		
2480	Material complementario	50,000.00		
2490	Otros materiales y art. de construcción y reparación	350,000.00		
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		15,000.00	
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	15,000.00		

2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		5,430,450.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,430,450.00		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		55,000.00	
2710	Vestuario y uniformes	20,000.00		
2730	Artículos deportivos	35,000.00		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		685,000.00	
2910	Herramientas menores	165,000.00		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	20,000.00		
2930	Refacc. y acces. menores de mobiliario y equipo de admon. educ. y recreativo	10,000.00		
2940	Refacc. y acces. menores de mobiliario y equipo de cómputo y tecn. de inform.	10,000.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	410,000.00		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	70,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			7,368,800.00
3100	SERVICIOS BASICOS		1,745,000.00	
3110	Energía Eléctrica	1,600,000.00		
3120	Gas	70,000.00		
3130	Agua	5,000.00		
3140	Telefonía tradicional	65,000.00		
3150	Telefonía celular	5,000.00		
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		2,400,000.00	
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,400,000.00		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		10,000.00	
3310	Proyectos Ejecutivos de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos	581,430.37		
3340	Servicios de capacitación	10,000.00		
3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión			
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		80,000.00	
3410	Servicios financieros y bancarios	20,000.00		
3440	Seguro de responsabilidad patrimonial y finanzas	15,000.00		
3450	Seguro de bienes patrimoniales	20,000.00		
3470	Fletes y maniobras	25,000.00		
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		1,680,000.00	
3510	Conservación y mantenimiento meno de inmuebles	700,000.00		
3520	Instal., rep., y mant. de mobiliario y equipo de admón., educacional y recreativo	30,000.00		
3530	Instal., rep., y mant. de equipo de cómputo y tecnologías de la información	30,000.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	820,000.00		
3570	Instalación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	100,000.00		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		75,000.00	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes s/prog. y activ. gubern.	75,000.00		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		85,000.00	
3720	Pasajes terrestres	25,000.00		
3750	Viáticos en el país	60,000.00		
3800	SERVICIOS OFICIALES		1,000,000.00	
3820	Gastos de orden social y cultural	1,000,000.00		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		293,800.00	
3910	Servicios funerarios y de cementerios	10,000.00		
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	15,000.00		
3980	Impuesto sobre nominas	268,800.00		

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			3,718,569.63
4400	AYUDAS SOCIALES		3,668,569.63	
4410	Ayudas sociales a personas	2,818,569.63		
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	200,000.00		
4430	Ayudas sociales a Instituciones de enseñanza	400,000.00		
4450	Ayudas sociales a Instituciones sin fin de lucro	250,000.00		
4800	DONATIVOS		50,000.00	
4810	Donativos a Instituciones sin fines de lucro	50,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			530,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		90,000.00	
5110	Muebles de oficina y estantería	25,000.00		
5150	Equipos de cómputo y de tecnología de la información	65,000.00		
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO		50,000.00	
5230	Cámaras fotográficas y de video	20,000.00		
5290	Otro mobiliario y equipo educacional recreativo	30,000.00		
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		300,000.00	
5410	Vehículos y equipo terrestre	300,000.00		
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		30,000.00	
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacc., y de refrig. Industrial	30,000.00		
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		60,000.00	
5910	Software	30,000.00		
5970	Licencias informáticas e intelectuales	30,000.00		
6000	INVERSION PUBLICA			8,052,774.58
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		8,052,774.58	
6110	Edificación habitacional	600,000.00		
6120	Edificación no habitacional	652,774.58		
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, electricidad y telecomunicaciones	3,700,000.00		
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,800,000.00		
6150	Construcción de vías de comunicación	1,300,000.00		
9000	DEUDA PUBLICA			0.00
	TOTAL	38,752,024.58	38,170,594.21	38,170,594.21

B) Clasificación Administrativa

CODIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVA	IMPORTE	%
01	PRESIDENCIA	26,879,152.58	69.36%
02	DIF MUNICIPAL	3,718,569.63	9.60%
03	FISM	5,386,910.00	13.90%
04	FORTAMUN	2,767,392.00	7.14%
	TOTAL	38,752,024.58	100.00%

C) Clasificación Funcional del Gasto

N°	CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE	%
1	GOBIERNO	26,947,680.37	68.67%
2	DESARROLLO SOCIAL	3,718,569.63	10.46%
3	DESARROLLO ECONOMICO	8,085,774.58	20.87%
	TOTAL	38,752,024.58	100.00%

D) Clasificación por tipo de Gasto

TIPO DE GASTO	NOMBRE	IMPORTE	%
1	GASTO CORRIENTE	30,169,250.00	79.79%
2	GASTO CAPITAL	8,582,774.78	19.14%
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	-	0.00%
TOTAL		38,752,024.58	100.00%

E) Prioridades del Gasto

PRIORIDADES DEL GASTO
EDUCACION
SALUD
VIVIENDA
SERVICIOS PUBLICOS
SEGURIDAD PUBLICA
ACCIONES DE RECREACION, CULTURA Y DEPORTES
OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

F) Programas y Proyectos

PROGRAMAS Y PROYECTOS
SUBSIDIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO
COMPROMISOS
OBLIGACIONES
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

G) Análisis de Plazas

PLAZA / PUESTO	REMUNERACION MENSUAL	
	DE	HASTA
PRESIDENTE	25,000.00	35,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	10,000.00	12,000.00
SINDICO Y REGIDORES	8,500.00	15,000.00
DIRECTOR	5,000.00	10,000.00
JEFE DEPTO	3,500.00	10,000.00
OFICIAL ADMINISTRATIVO	2,000.00	10,000.00
PERS. ADMVO. Y OPERATIVO	1,500.00	10,000.00

**Título Segundo
Del Ejercicio de los Recursos**

**Capítulo I
De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales**

Artículo 8. Conforme al Art. 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividad oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se apertura, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por concepto de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Tesorería Municipal.

La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 9. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Artículo 10. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2010.

Artículo 11. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Capítulo II

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 12. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 13. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 14. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Capítulo III

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 15. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2010.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 16. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 17. Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2019, se sujetarán a lo siguiente:

Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2019.

Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

**Título Tercero
Del Presupuesto Basado en Resultados**

**Capítulo Único
De la Evaluación del Desempeño Gubernamental**

Artículo 18.- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2019, serán aplicados los siguientes indicadores de desempeño:

#	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Interpretación	Variables	Fórmula	Periodicidad	Meta
1	Liquidez	Identifica la disponibilidad de activos líquidos (en efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos.	Si el resultado de este indicador es mayor o igual a 1, se cuenta con los activos suficientes para cubrir con sus compromisos.		$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Trimestral – Anual	Mayor o igual a 1.0 veces
2	Solvencia	Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.	El parámetro establecido para considerar si el Municipio cuenta con solvencia, es aquel dónde su Pasivo total no es superior o igual al 50% de su Activo Total		$\text{Solvencia} = \frac{(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100}{100}$	Trimestral – Anual	Menor a 50%
#	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Interpretación	Variables	Fórmula	Periodicidad	Meta
3	Resultado del Ingreso Total y Egreso Total (Ahorro o desahorro)	Muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un deficit/desahorro, un superavit/ahorro o un equilibrio financiero.	Deficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superavit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza esta en equilibrio financiero	Ingresos Totales: Egresos Totales	$\text{Resultado del ingreso total y egreso total} = \frac{(\text{Ingreso Total} - \text{Egreso Total})}{\text{Ingreso Total}} * 100$	Trimestral – Anual	Mayor o igual a 0%
4	Tamaño de la Administración Municipal	Sería la proporción del numero de servidores públicos de la administración directa del Municipio en relación con el número de habitantes del municipio	Se refiere a la dimensión del aparato burocrático en función a sus gobernados	Numero de habitantes en la población	$\text{Tamaño de la Administración Municipal} = \frac{(\text{Total de servidores públicos} / \text{Habitantes del municipio}) * 100}{100}$	Trimestral – Anual	Menor o igual al promedio del grupo municipal
5	Gasto corriente por servidor público	Muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio.	Se refiere al costo promedio por Concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio		$\text{Gasto Corriente por servidor público} = \frac{\text{Gasto Corriente}}{\text{Total de servidores públicos}}$	Trimestral – Anual	Menor o igual al promedio del grupo municipal
			Es el importe total ejercido la obra				

6	Inversión en Obra Pública	Es el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio.	pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.	Participaciones; Aportaciones; Convenios; Inversión en Obra Pública	Inversión en obra pública = (Inversión en obra pública / Total de egresos)*100	Trimestral – Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal
7	Inversión en obras per cápita	Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio.	Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de inversión en obras que tuvo el Municipio.	Participaciones; Aportaciones; Convenios; Inversión en Obra Pública, N° de habitantes	Inversión en obra pública per cápita = Inversión en obra pública / Habitantes del Municipio	Trimestral – Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal
#	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Interpretación	Variables	Fórmula	Periodicidad	Meta
8	Retribución en obras en relación con la recaudación	Este indicador relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios.	Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estas últimas.	Ingresos Propios Municipales; Inversión Pública	Retribución en obras en relación con la recaudación = (Ingresos propios / Inversión en obra pública) *100	Trimestral – Anual	Mayor o igual al promedio del grupo municipal
9	Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo 33)	Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.	Significa 31 reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de este fondo.	Aportaciones FISMUN; Inversión en Obra Pública con recursos de este fondo	Recursos ejercidos del FISM = (Manto ejercido del FISM / Total de recursos recibidos del FISM * 100	Trimestral – Anual	Igual al 100 %
10	Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN- DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal	Manejo adecuado de los recursos de este Fondo Federal el cual este etiquetado para fines específicos.	Aportaciones FORTAMUN; Gastos en Amortización de la Deuda, Derechos de Agua, Seguridad Pública y Otros con recursos de este fondo	Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF = (Manto ejercido del FORTAMUN-DF / Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF) * 100	Trimestral – Anual	Igual al 100 %

Artículo 19. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal.

Título Cuarto

Capítulo I

Ley de Disciplina Financiera

Artículo 20. Los Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, derivado de lo anterior alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

Sección Primera Objetivos anuales, estrategias y metas

Artículo 21. En cumplimiento de los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan objetivos, estrategias y metas que se plantea para el ejercicio fiscal 2019.

I. OBJETIVOS

Impulsar el fortalecimiento de la función pública para la toma de decisiones en beneficio de la población.

Promover el desarrollo de capacidades de la población para dar impulso al desarrollo de sus comunidades, para ello será necesario conjuntar esfuerzos a fin de dar solución a la problemática que existe en el municipio.

Atraer inversionistas a fin de que desarrollen actividades productivas capaces de generar empleos que tanto se requieren en el municipio.

Fomentar el turismo y el desarrollo de proyectos productivos, apoyar los programas gubernamentales que las instituciones tienen implementados en el municipio.

II. LÍNEAS ESTRATEGICAS

- 1.- Agua para uso doméstico y de abrevadero
- 2.- Mantenimiento, y rehabilitación de caminos rurales.
- 3.- Mejoramiento de los servicios de salud.
- 4.- Electrificación Rural
- 5.- Desarrollo Rural y Proyectos Productivos.
- 6.- Uso sustentable de los recursos naturales.
- 7.- Infraestructura para el desarrollo agropecuario.
- 8.- Vivienda Digna y Vivienda Rural
- 9.- Servicios Educativos y de Salud.
- 10.- Construcción de drenaje.
- 11.- Construcción de cordones y Banquetas.
- 12.- Pavimentación.
- 13.- Construcción de líneas de conducción de agua en la cabecera municipal.

Sección Segunda De las Proyecciones de Finanzas

Artículo 22. En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado las proyecciones de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7b PROYECCIONES DE EGRESOS LDF

PROYECCION DE EGRESOS (PESOS) CIFRAS NOMINALES		
CONCEPTO	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	30,699,250.00	33,132,110.00
A. Servicios Personales	10,390,000.00	11,280,700.00
B. Materiales y Suministros	9,510,450.00	10,120,000.00
C. Servicios Generales	6,168,800.00	6,986,660.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,100,000.00	4,201,500.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	530,000.00	543,250.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	8,052,774.58	8,254,093.45
A. Servicios Personales	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00
C. Servicios Generales	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
F. Inversión Pública	8,052,774.58	8,254,093.45
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	38,752,024.58	41,386,203.45

Sección Tercera
Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

Artículo 23. Para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan los riesgos más relevantes para las Finanzas Públicas.

1) RIESGOS DE LA INFLACION

La inflación general anual al cierre del mes de octubre del 2019 fue de 4.09%, las expectativas inflacionarias de la secretaria de Hacienda y Crédito Público para el 2019 de corto plazo son cercanas a la meta de inflación del Banco de México.

2) RIESGOS DERIVADOS DEL TIPO DE CAMBIO DEL PESO FRENTE AL DÓLAR Y EL PRECIO DEL PETROLEO

Por otro lado, la incertidumbre de la realización de recursos federales derivados principalmente de los efectos que en la recaudación federal participable tengan factores como tipo de cambio peso-dólar, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo y la actividad económica nacional, esto derivado de la alta dependencia que se tiene de esta fuente de recurso.

3) RIESGOS DE LA SITUACION ACTUAL DEL MUNICIPIO.

La calidad de vida es un concepto relativo que depende de la situación socioeconómica de cada grupo social y de lo que éste defina como su situación ideal de bienestar por su acceso a un conjunto de bienes y servicios, así como al ejercicio de sus derechos y al respeto de sus valores. Dado que hay sociedades más desarrolladas que otras, los estándares de bienestar son diferentes, al igual que las definiciones de calidad de vida.

Sección Cuarta
De los Resultados de las Finanzas Publicas

Artículo 24. En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado los resultados de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y

comprenderán solo un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaron en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7d RESULTADO DE EGRESOS LDF

RESULTADOS DE EGRESOS LDF		
CIFRAS NOMINALES		
CONCEPTO	2017¹	2018²
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	24,996,471.02	26,594,730.67
A. Servicios Personales	9,753,396.19	9,618,350.57
B. Materiales y Suministros	6,772,760.23	8,329,851.26
C. Servicios Generales	4,939,767.82	5,852,026.45
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,616,479.59	2,704,606.32
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	259,968.81	89,896.07
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	654,098.38	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	10,034,545.74	7,228,075.40
A. Servicios Personales	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00
C. Servicios Generales	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
F. Inversión Pública	10,034,545.74	7,228,075.40
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	35,031,016.76	33,822,806.08

¹. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

². Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

Sección Quinta
Del Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores

Artículo 25. Derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y se realiza un estudio de las pensiones de los trabajadores del ayuntamiento.

l-. El riesgo de ver afectada la recuperación de ingresos propios estriba en una reducción de la nómina gubernamental y una disminución de la inversión pública en virtud que la estabilidad de la economía local del municipio depende en gran medida principalmente de actividades de agricultura temporal, de cultivos básicos como el sorgo, maíz, frijol y trigo sobresaliendo en esta práctica el ejido Cándido Aguilar, Paso Hondo, Las Margaritas, Emiliano Zapata, El Ébano, La Pasión y Lázaro Cárdenas, con una explotación de aproximadamente 3950 hectáreas con cultivos de sorgo de grano, por esta situación existe una disminución considerable de empleos formales lo que desencadena una disminución de afiliaciones de trabajadores al IMSS.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

ATENTAMENTE.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. JORGE ELEAZAR GALVAN GARCÍA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ROGELIO AGUIRRE DE LA FUENTE.- Rúbrica.